

JUSTIFICANT DE REGISTRE D'ENTRADA  
JUSTIFICANTE DE REGISTRO DE ENTRADA

Organisme  
Organismo: REGISTRO TELEMÁTICO DE LA GENERALITAT

N.I.F.: G46389458

Presentador: CONFEDERACION SINDICAL DE COMISIONES OBRERAS DEL PAIS VALENCIANO (Nif: G46389458)

Data / Fecha: 15/11/2022 11.36.50

Número Registre  
Número Registro: GVRTE/2022/3706327

O.Registral: GVRTE - GV14STTRA

Assumpte / Asunto: 18492 - Z - SOL·LICITUD GENERAL D'INICIACIÓ I TRAMITACIÓ TELEMÀTICA DE PROCEDIMENTS DE LA CONSELLERIA D'ECONOMIA SOSTENIBLE, SECTORS PRODUCTIUS, COMERÇ I TREBALL .  
(TRÀMIT A UTILITZAR EXCLUSIVAMENT QUAN NO N'EXISTISCA UN ESPECÍFIC EN LA SEU ELECT...

## DOCUMENTACIÓ / DOCUMENTACIÓN

Empremta electrònica / Huella electrònica	Descripció / Descripción
ADA68923E4506BBEFCF83A68CFD650C1A3BB1FB21B0E37DBE0B9BF3FD7242F2B6	(PDF)-Formulari dades generales
B77CB8D6190A5084EC6A9C087315D7A12649BECBEE960F3BCDBE5FE085A922FF	(PDF)-Selecció de formularis
17A29EC3528E4572EEB57C49F15E4791458211CAE0603A18C7CBA2BAA2A385BC	(PDF)-SOL·LICITUD GENERAL
17A29EC3528E4572EEB57C49F15E4791458211CAE0603A18C7CBA2BAA2A385BC	(PDF)-IMPUGNACION UNIVERSIDAD POLIT VALENCIA SEDE ALCOY

**A PROCEDIMENT  
PROCEDIMIENTO**

Z - Sol·licitud general d'iniciació i tramitació TELEMÀTICA de procediments de la Conselleria d'Economia Sostenible, Sectors Productius, Comerç i Treball

**B DADES DE LA PERSONA INTERESSADA  
DATOS DE LA PERSONA INTERESADA**

PRIMER COGNOM O RAÓ SOCIAL PRIMER APELLIDO O RAZÓN SOCIAL	SEGON COGNOM / SEGUNDO APELLIDO	NOM / NOMBRE	DNI / DNI
CONFEDERACION SINDICAL DE COMIS			G46389458

DOMICILI(CARRER/PLAÇA,NÚMERO I PORTA) / DOMICILIO(CALLE/PLAZA,NÚMERO Y PUERTA)	CP / CP
AV. SALAMANCA Nº 33 6ª	03005

PROVÍNCIA / PROVINCIA	LOCALITAT / LOCALIDAD	TELÈFON / TELÉFONO	E-MAIL / E-MAIL
Alicante/Alacant	Alacant/Alicante	965982123	oficina.electoral.alacant@pv.ccoo.es

**C DADES DEL REPRESENTANT  
DATOS DEL REPRESENTANTE**

CÓGNOMS O RAÓ SOCIAL / APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	NOM / NOMBRE	DNI / DNI	TELÈFON / TELÉFONO
CONFEDERACION SINDICAL DE COMISIONES OBRER		G46389458	965982123

**D NOTIFICACIONS (si és persona física, pot modificar l'adreça postal de notificació quan siga diferent de la indicada en l'apartat A)  
NOTIFICACIONES (si es persona física, puede modificar la dirección postal de notificación cuando sea distinta de la indicada en el apartado A)**

DOMICILI(CARRER/PLAÇA,NÚMERO I PORTA) / DOMICILIO(CALLE/PLAZA,NÚMERO Y PUERTA)	CP / CP

PROVÍNCIA / PROVINCIA	LOCALITAT / LOCALIDAD

CORREU ELECTRÒNIC / CORREO ELECTRÓNICO
oficina.electoral.alacant@pv.ccoo.es

Si vosté és persona física i no aquesta obligada a comunicar-se amb l'Administració a través de mitjans electrònics, Desitja comunicar-se amb l'Administració a través de mitjans exclusivament electrònics? (\*)

Si usted es persona física y no esta obligada a comunicarse con la Administración a través de medios electrónicos, ¿Desea comunicarse con la Administración a través de medios exclusivamente electrónicos? (\*)

NO  SI

Per a això ha de disposar d'un certificat de signatura digital admés en la seu electrònica de la Generalitat. / Para ello debe disponer de un certificado de firma digital admitido en la sede electrónica de la Generalitat.

**E IDIOMA DE NOTIFICACIÓ  
IDIOMA DE NOTIFICACIÓN**

Castellà

**F ÒRGAN AL QUE ES DIRIGIX  
ÓRGANO AL QUE SE DIRIGE**

Conselleria d'Economia Sostenible, Sectors Productius, Comerç i Treball

SERVICI TERRITORIAL / SERVICIO TERRITORIAL
Alacant/Alicante

MATÈRIA / MATERIA
TREBALL, ECONOMIA SOCIAL I EMPRENDIMIENTO

**G CONSULTA INTERACTIVA DE DADES  
CONSULTA INTERACTIVA DE DATOS**

D'acord amb el que s'estableix en la disposició addicional octava de la Llei orgànica 3/2018, de 5 de desembre, de Protecció de Dades Personals i Garantia dels Drets Digitals i en l'article 4 de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de Règim Jurídic del Sector Públic, l'òrgan gestor podrà verificar aquelles dades manifestades per les persones interessades amb la finalitat de comprovar l'exactitud d'aquests. La potestat de verificació inclou verificar la identitat de la persona sol·licitant o, en el seu cas, del seu representant legal.

*De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el órgano gestor podrá verificar aquellos datos manifestados por las personas interesadas con la finalidad de comprobar la exactitud de los mismos. La potestad de verificación incluye verificar la identidad de la persona solicitante o, en su caso, de su representante legal.*

**H EXPOSICIÓ  
EXPOSICIÓN**

RELACIONES COLECTIVAS - ELECCIONES SINDICALES

**I SOL·LICITUD  
SOLICITUD**

REGISTRO IMPUGNACION UNIVERSIDAD POLITECNICA DE VALENCIA SEDE ALCOY

**J DECLARACIÓ RESPONSABLE  
DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D'acord amb el que disposa l'article 69 de la llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques, la persona que subscriu DECLARA, davall la seua responsabilitat que el document subscrit complix amb els requisits establert en la normativa vigent, que disposa de la documentació que així ho acredita i que la posarà a disposició de l'Administració de la Generalitat quan li siga requerida. La inexactitud, falsedat o omisió, de caràcter essencial, de qualsevol dada o informació que s'incorpore a la present declaració responsable, o la no presentació davant de l'Administració de la Generalitat de la declaració responsable, la documentació que siga si és el cas, requerida per a acreditar el compliment d'allò que s'ha declarat, determinarà la impossibilitat de continuar amb l'exercici del dret o activitat afectada des del moment que es tinga constància de tals fets, sense perjudi de les responsabilitats penals, civils o administratives a què haguera lloc.



*De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la persona que suscribe DECLARA, bajo su responsabilidad que el documento suscrito cumple con los requisitos establecido en la normativa vigente, que dispone de la documentación que así lo acredita y que la pondrá a disposición de la Administración de la Generalitat cuando le sea requerida. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a la presente declaración responsable, o la no presentación ante la Administración de la Generalitat de la declaración responsable, la documentación que sea en su caso, requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.*

**K** PROTECCIÓ DE DADES  
PROTECCIÓN DE DATOS

De conformitat amb la normativa europea i espanyola en matèria de protecció de dades de caràcter personal, les dades que ens proporcione seran tractades per esta Conselleria, en qualitat de responsable i en l'exercici de les competències que t'è atribuïdes, amb la finalitat de gestionar l'objecte de la instància que ha presentat.

*De conformidad con la normativa europea y española en materia de protección de datos de carácter personal, los datos que nos proporcione serán tratados por esta Conselleria, en calidad de responsable y en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas, con la finalidad de gestionar el objeto de la instancia que ha presentado.*

Podrà exercir els drets d'accés, rectificació, supressió i portabilitat de les seues dades personals, limitació i oposició de tractament, presentant un escrit en el registre d'entrada d'esta Conselleria. Així mateix, podrà reclamar, si escau, davant l'autoritat de control en matèria de protecció de dades, especialment quan no haja obtingut resposta o la resposta no haja sigut satisfactòria en l'exercici dels seus drets.

*Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos personales, limitación y oposición de tratamiento, presentando escrito en el registro de entrada de esta Conselleria. Así mismo, podrá reclamar, en su caso, ante la autoridad de control en materia de protección de datos, especialmente cuando no haya obtenido respuesta o la respuesta no haya sido satisfactoria en el ejercicio de sus derechos.*

Més informació sobre el tractament de les dades en: <http://www.indi.gva.es/es/proteccion-datos>

Más información sobre el tratamiento de los datos en: <http://www.indi.gva.es/es/proteccion-datos>

He llegit la informació sobre protecció de dades, atès que comporta el tractament de dades de caràcter personal.

He leído la información sobre protección de datos, dado que comporta el tratamiento de datos de carácter personal.

INSTÀNCIES SEL·LECCIONADES / *INSTANCIAS SELECCIONADAS*

-SOL·LICITUD GENERAL



**DELEGACIÓN TERRITORIAL DE TRABAJO DE ALICANTE  
OFICINA PUBLICA DE REGISTRO ELECCIONES SINDICALES  
COMISION PROVINCIAL DE ARBITRAJES**

-----

**RAFAEL RUIZ OLMOS**, letrado, con domicilio a efectos de notificaciones en Alicante, calle Cardenal Belluga num. 10, en nombre y representación de la **Confederación Sindical de Comisiones Obreras del P.V.** cuya representación consta acreditada en esa Oficina Pública, ante la misma comparezco y, como mejor proceda en Derecho DIGO:

Que por medio del presente escrito y a tenor de lo previsto en el art. 76 del real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley del Estatuto de los Trabajadores y art. 28 y ss. del reglamento de Elecciones a órganos de representación de los Trabajadores en la empresa aprobado por Real Decreto 1844/94 de 9 de septiembre, vengo a interponer **RECLAMACIÓN EN MATERIA ELECTORAL** contra las siguientes entidades:

**EMPRESA: UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE VALENCIA PERSONAL LABORAL SEDE ALCOY**, domiciliada en ALCOY (03801-ALICANTE), C/ Plaça Ferrándiz i Carbonell, s / n,

**UGT** domiciliada en ALICANTE C/ Pablo Iglesias num. 23

**STEP – IV** domiciliada en domiciliada en ALCOY (03801-ALICANTE), C/ Plaça Ferrándiz i Carbonell, s / n,

Se basa la presente reclamación en los siguientes

**H E C H O S**

**PRIMERO.-** Por preaviso han sido preavisadas elecciones sindicales en la empresa demandada. El preaviso fijo como fecha de inicio del proceso electoral el día 6 de octubre de 2022.

**SEGUNDO.-** Llegado el día se ha constituido la mesa electoral y aprobado el calendario electoral en los siguientes términos:

Presentació de les candidatures - Finalització termini de presentació de candidatures  
Fins el 7 de novembre de 2022 –

Proclamació provisional de les candidatures 8 de novembre de 2022

Reclamacions contra la proclamació de candidatures Fins el 10 de novembre de 2022

Resolució de les reclamacions i proclamació definitiva de les candidatures 11 de novembre de 2022

**TERCERO.-** La candidatura de CCOO no ha sido proclamada definitivamente por parte de la mesa electoral.

**CUARTO.-** Que no podemos estar de acuerdo con la decisión de la mesa electoral por cuanto la candidatura fue presentada completa

1.- El Comité de Empresa de Alcoy (Alicante) está compuesto por 9 personas, dado que la EPS Alcoy supera los 100 trabajadores laborales.

2.- Por parte de CCOO se ha presentado una candidatura compuesta por 10 personas a dichas elecciones.

3.- La Mesa Coordinadora del personal laboral ha excluido a 3 personas de la candidatura de CCOO en la proclamación definitiva de candidaturas.

4.- La Mesa Coordinadora en la proclamación provisional de candidaturas puso al sindicato CCOO en situación de indefensión, **pues no se intentó por parte de la Mesa garantizar la subsanación de los posibles defectos que detecto en la candidatura de CCOO**, que a nadie perjudicaba y aseguraba el derecho fundamental de libertad sindical. Esperándose a la proclamación definitiva para excluir la candidatura de CCOO, ya sin posibilidad de subsanación de los errores que previamente había detectado la Mesa Coordinadora.

5.- La Mesa Coordinadora ha prescindido de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 8, del RD 1844/1994, sobre la presentación de candidaturas: La mesa, hasta la proclamación definitiva de los candidatos, podrá requerir la subsanación de los defectos observados o la ratificación de los candidatos, que deberá efectuarse por los propios interesados ante la mesa electoral. La posibilidad de subsanación no implicaba un trato preferente para CC.OO. o contrario a la igualdad, sino que era una vía para asegurar el regular y efectivo ejercicio de los derechos electorales de todos, garantizándolos también frente a actuaciones de terceros que intencionalmente o no, supusieran objetivamente su obstaculización.

6.- De las personas excluidas por la Mesa Coordinadora laboral, dos de ellas, Jorge Reig Boronat y Manuel Zamorano Cantó, técnicos de laboratorio, han sido excluidas alegando que no constan en el censo de personal laboral. En este sentido indicar que se presentó reclamación previa, solicitando la inclusión de estos trabajadores en el censo laboral



correspondiente, a la Mesa Coordinadora Laboral sin haber obtenido respuesta alguna desde la Mesa Coordinadora. Estos dos trabajadores son funcionarios de carrera, técnicos de laboratorio, que simultanean su actividad con la de Profesor Asociado laboral en la EPS de Alcoy, por lo que deberán constar en el censo de personal laboral, como así ocurre con el resto de profesores asociados que son trabajadores de otras empresas o instituciones. La administración de la UPV, sin contar con el parecer de estos dos trabajadores, ha decidido incluirles en el censo de personal funcionario de administración y servicios, y excluirles del censo de personal laboral. Estos dos trabajadores han manifestado su opción de presentarse en las listas electorales por CCOO, únicamente en el Comité de Empresa, sin participar en las elecciones a la Junta de Personal de administración y servicios. La administración ha impedido la participación en el proceso electoral a estos dos trabajadores, al aplicar un criterio que excluye a determinados trabajadores del censo laboral.

7.- Este sindicato manifiesta que no está de acuerdo con el acuerdo de la Mesa electoral coordinadora del personal laboral, del 11-11-2022, por lo que solicitamos que se admita la participación de estos trabajadores como candidatos en el proceso electoral. 8.- Existe otro trabajador que ha sido excluido de la candidatura de CCOO al Comité de Empresa de Alcoy (Alicante), Juan Ernesto Solanes Galbis, profesor Ayudante Doctor, por no figurar en el censo electoral definitivo.

9.- En este caso se trata también de un excluyente criterio que utiliza la administración a la hora de elaborar los censos electorales, por el que se excluye del censo a profesores que tienen contratos de cinco años de duración, sin tener en cuenta si se les ha hecho un nuevo contrato dentro de los márgenes temporales de elaboración del censo electoral. En el momento de elaborar el censo estos profesores tienen derecho a estar incluidos, están en activo, dando clases a sus alumnos, pero se les excluye preventivamente por si no se les llegase a renovar el contrato.

10.- Este sindicato manifiesta que no está de acuerdo con el acuerdo de la Mesa electoral coordinadora del personal laboral, del 11-11-2022, por lo que solicitamos que se admita la participación del Profesor Ayudante Doctor, Juan Ernesto Solanes Galbis, como candidato en el proceso electoral correspondiente a las elecciones del personal laboral de la EPS Alcoy.

11.- Teniendo en cuenta que las candidaturas a miembros de Comité de empresa deberán contener, como mínimo, tantos nombres como puestos a cubrir. Añade la norma que la retirada de cualquier candidato presentado en alguna de las listas para las elecciones a miembros de

Comité de empresa antes de la fecha de votación, no implicará la suspensión del proceso electoral, ni la anulación de dicha candidatura, aun cuando sea incompleta, siempre y cuando la lista afectada permanezca con un número de candidatos de, al menos, el 60 por 100 de los puestos a cubrir. Una candidatura devenida en incompleta antes de la votación no altera, pues, el desarrollo del proceso electoral ni invalida la respectiva candidatura, si ésta conserva el porcentaje mínimo de puestos a cubrir legalmente previsto

12.- Este sindicato manifiesta que no está de acuerdo con el acuerdo de la Mesa electoral coordinadora del personal laboral, del 11-11-2022, por lo que solicitamos que se admita la participación de la candidatura de CCOO, que conserva, al menos, el 60 por 100 de los puestos a cubrir en el proceso electoral correspondiente a las elecciones del personal laboral de la EPS Alcoy.

13.- Teniendo en cuenta que la candidatura de CCOO al Comité de empresa de Alcoy (Alicante) contenía el porcentaje mínimo exigido por el artículo 71 del ET y se considera que se ajusta más a la normativa legal y doctrina constitucional de salvaguarda de los derechos fundamentales, el facilitar a los sindicatos la subsanación de defectos en la presentación de candidaturas evitando interpretaciones restrictivas en este orden electoral que pueden vulnerar más fácilmente la libertad sindical, al negar la candidatura electoral de Comisiones Obreras por un defecto apreciado por la Mesa Coordinadora antes de la proclamación, siendo más oneroso y dañino a la libertad sindical no permitir la subsanación, que la anulación de la candidatura. El derecho fundamental a la libertad sindical ha sido lesionado merced a una interpretación de la Mesa Coordinadora del personal laboral, restrictiva y rígidamente formalista del artículo 71.2, a) del Estatuto de los Trabajadores. Es por ello que, solicitamos un periodo de subsanación de la candidatura presentada por CCOO al Comité de Empresa de Alcoy (Alicante).

14.- En base a lo expuesto, CCOO solicito a la Mesa Electoral Coordinadora de personal laboral, que a la vista de los anteriores hechos, se anule el proceso electoral y se deje sin efecto en tanto se resuelvan las cuestiones planteadas, con la incorporación de la candidatura al Comité de Empresa de Alcoy (Alicante) de la candidatura de CCOO

Por lo expuesto,

**SOLICITO** tenga por presentado este escrito, se sirva admitirlo teniendo por expresada la voluntad de la Organización Sindical a la que

represento de acogerse al procedimiento arbitral previsto en el artículo 36 y ss. del Real decreto 1844/94 de 9 de septiembre y 76 del estatuto de los trabajadores procediendo a dar traslado posterior a su recepción así como una copia del expediente electoral administrativo para que en su día, tras los trámites oportunos, sea dictado **LAUDO** por el cual:

Se declare nula la decisión de la mesa electoral de no proclamar la candidatura de CCOO y se retrotraiga el proceso a ese momento declarando válida dicha candidatura o subsidiariamente otorgando plazo de subsanación de la misma.

En Alicante a 14 de noviembre de 2022

NOMBRE	Firmado
RUIZ	digitalmente
OLMOS	por NOMBRE
RAFAEL -	RUIZ OLMOS
NIF	RAFAEL - NIF
30474733D	30474733D
	Fecha:
	2022.11.14
	14:20:18 +01'00'

